

**Ley Nº 2376  
CREACION DE JUZGADO DE PAZ LETRADO EN CAPITAL**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

Art. 1º - Créase un JUZGADO DE PAZ LETRADO en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuya competencia queda determinada a lo establecido en la Ley 2337 —Orgánica del Poder Judicial— absorbiendo la de los juzgados de Paz Legos de la Capital.

Art. 2º - Créanse los cargos de Juez de Paz Letrado, Agente Fiscal y Defensor General, quienes actuarán en el Juzgado creado por el artículo anterior, con los deberes y atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. La retribución mens que corresponda, estará ligada por la respectiva Ley de Presupuesto.

Art. 3º — Suprímense los actuales Juzgados de Paz Legos con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuyos titulares pasarán a desempeñarse como Secretarios del Juzgado de Paz Letrado y sus actuales Secretarios revistarán como Oficiales Mayores del mismo.

Art. 4º — Los Secretarios y Oficiales Mayores conservarán los actuales sueldos basta su previsión en el presupuesto de 1971.

Art. 5º — Comuniqúese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**FIRMANTES: BRIZUELA - SELEBAM.**

**TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:58

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa